Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022

PARA: **Dra. CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ**
Asesora Oficina de Contratación

DE: **Judith Granados Granados**
Profesional Universitaria Grado 01
Supervisor contrato No. 324 de 2022

Asunto. Solicitud de OTROSI N° 001 al Contrato N° 324 de 2022 en Prorroga.

Por medio de la presente se solicita realizar un OTROSÍ EN PRÓRROGA AL CONTRATO No. 324 del 14 de septiembre de 2022 cuyo objeto es "**COMPRA DE ARCHIVADORES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**", toda vez que el contratista **BLANCA MARIA RAMIERZ HEREDIA,** mediante oficio del 22 de septiembre de 2022, manifiesta sus razones, dado que, desde el inicio del contrato solicitaron al proveedor, el despacho de la lamina cold rolled calibre 20, y hasta el dia lunes 26 de septiembre está programada la fecha de entrega, sumado a esto los tiempos de fabricación, ensamble y cuarto de pinturas estarían cortos en el plazo para hacer la entrega de los archivadores, esto sin contar el tiempo del envió por transportadora legamente constituida con el fin de que el mobiliario llegue en perfectas condiciones a las instalaciones de la entidad.

En virtud de la necesidad del presente contrato, es indispensable que la entidad suscriba la prórroga No. 001 al contrato de cinco (5) días más, toda vez que es necesario para dar cumplimiento a la entrega de los elementos a la Entidad.

Agradezco su atención, quedo atento a cualquier solicitud por parte de esa dependencia.

Atentamente

Judith Granados Granados
Profesional Universitaria Grado 01
Documentación y archivo

FUTUROFFICE®
ESTACIONES DE TRABAJO Y SILLAS
NIT.41.757.907-3

Bogotá, 22 de septiembre de 2022.

Señores
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO **N° 324 DE 2022.**

BLANCA MARIA RAMIERZ HEREDIA, identificada con cédula de ciudadanía N°41.757.907 de Bogotá, con establecimiento de comercio **FUTUROFFICE**, me permito presentar la presente solicitud de prórroga del contrato **N° 324 DE 2022**, suscrito el día catorce (14) de septiembre de 2022, el cual se suscribió con un plazo de ejecución de veinte (20) días, cuya fecha de inicio es diecinueve (19) de septiembre de 2022 y terminación del día ocho (8) de octubre de 2022.

De acuerdo a la siguiente manifestación informamos que nosotros en calidad de fabricantes desde la fecha de inicio del contrato solicitamos a nuestro proveedor, el despacho de la lamina cold rolled calibre 20, y hasta el día lunes 26 de septiembre está programada la fecha de entrega, sumado a esto los tiempos de fabricación, ensambie y cuarto de pinturas estaríamos cortos en el plazo para hacer la entrega de los archivadores, esto sin contar el tiempo del envió por transportadora legamente constituida con el fin de que el mobiliario llegue en perfectas condiciones a las instalaciones de la entidad.

Por lo anteriormente dicho, solicitamos una prorroga de cinco (05) días más, es decir, hasta el día jueves 13 de octubre de 2022.

Agradecemos al supervisor del con contrato **N° 324 DE 2022**, cuyo objeto es "**COMPRA DE ARCHIVADORES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**", por la aceptación de la presente solicitud, con el fin de dar cumplimiento estricto a los requerimientos de la entidad y de acuerdo con las reglas que se estipulan en el proceso del asunto y demás normas.

Atentamente,

BLANCA MARIA RAMIERZ HEREDIA
C.C N°41.757.907 de Bogotá
DIRECCIÓN: CRA 102 # 16-26 Bogotá
TELÉFONO: (1) 4041124
CORREO ELECTRÓNICO: ventas@futuroffice.com.co

OFICINA SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fecha: 22 de septiembre de 2022

Nombre del funcionario Gestor: ADRIANA CAROLINA PICO HERNANDEZ

Cargo del funcionario Gestor: Secretaria General

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad

2.1.1 Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por intermedio del grupo de Documentación y Archivo, tiene como propósito principal la organización, preservación, conservación y custodia de los documentos producidos por la entidad; como los archivos de gestión, siendo aquellos que cada dependencia gestiona durante su trámite administrativo, y los archivos que son trasladados al Archivo Central.

La necesidad la constituye el deber legal que le asiste a la Dirección de Tránsito a través del grupo de Documentación y Archivo, de propiciar de forma idónea, los elementos correspondientes que tiendan a satisfacer la función archivística, entendida ésta como las actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su disposición final.

Dentro de los objetivos esenciales de los archivos, está el de disponer de la documentación de manera ordenada, organizada y conservada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. En este orden de ideas, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley.

Además, es importante señalar que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga tiene la obligación de preservar y conservar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Por tal motivo es imprescindible dotar a las dependencias de la entidad, con los materiales y/o elementos de archivo para la organización y conservación de todos los archivos de Gestión y los que son trasladados al Archivo central.

En atención a lo anterior y de conformidad con la ineludible necesidad de contar con los materiales y/o elementos de archivo como archivadores para la preservación y conservación de los documentos de archivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se hace imprescindible la realización de la presente contratación en concordancia con la normatividad archivística, Ley 594 de 2000, que permitan integrar los principios de la Ley General de Archivos consagrados en el artículo 4° de la norma citada.

Así las cosas, para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es claro que se hace necesario contar con archivadores, para la preservación y conservación de los documentos de archivo de la Entidad en cumplimiento de la Ley 594 de 2000.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga adelantó el proceso contractual mediante mínima cuantía MC-DTB-2022-14 en el cual se adjudicó el contrato **N° 324 del 14 de septiembre de 2022** a **BLANCA MARIA RAMIERZ HEREDIA** identificada con C.C N°41.757.907 de Bogotá, con establecimiento de comercio FUTUROFFICE, cuyo objeto es: **COMPRA DE ARCHIVADORES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

Que el contrato **N° 324 de 2022** se suscribió por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00),** y plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS,** es decir fecha de inicio del diecinueve (19) de septiembre de 2022 y terminación del día ocho (8) de octubre de 2022.

Que mediante oficio del 22 de septiembre de 2022, el contratista manifiesta sus razones para prorrogar el contrato **N° 324 DE 2022**, dado que, desde el inicio del contrato solicitaron al proveedor, el despacho de la lamina cold rolled calibre 20, y hasta el día lunes 26 de septiembre está programada la fecha de entrega, sumado a esto los tiempos de fabricación, ensamble y cuarto de pinturas estarían cortos en el plazo para hacer la entrega de los archivadores, esto sin contar el tiempo del envió por transportadora legamente constituida con el fin de que el mobiliario llegue en perfectas condiciones a las instalaciones de la entidad.

En virtud de la necesidad del presente contrato, es indispensable que la Entidad suscriba OTROSI N° 1 para prórroga al contrato, toda vez que es necesario para dar cumplimiento a la entrega de los elementos a la Entidad.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es respetuosa de los distintos principios que rigen la Administración Pública conforme a lo expresado en distintos pronunciamientos jurisprudenciales y en especial al Consejo de Estado quien mediante Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767) "El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra

estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración".

Por lo tanto con la presente prórroga, se garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato **N° 324 de 2022** suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y BLANCA MARIA RAMIERZ HEREDIA, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga y adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos:

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia u oportunidad de prorrogar el contrato **N° 324 de 2022.**

2.1.2 Identificación y condiciones de la prórroga y la adición.

OBJETO DEL OTROSI: OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO N° 324 DE 2022 PARA PRÓRROGA CUYO OBJETO CONSISTE EN: COMPRA DE ARCHIVADORES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

2.1.3 Plazo de duración, lugar entrega de la prórroga:

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: VEINTE (20) DÍAS.

PLAZO ADICIONAL N°:1 CINCO (05) DÍAS.

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICINCO (25) DIAS

LUGAR DE ENTREGA: sede principal de la Dirección de Transito de Bucaramanga en la Oficina de Almacén E inventarios (Sótano de la Entidad), ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga.

DOMICILIO: El municipio de Bucaramanga.

2.1.4 Valor del Contrato:

VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

2.1.5 FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL:

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del presente contrato será cancelado en un único pago por el cien por ciento (100%) del valor contratado, que resulte de la sumatoria de los unitarios, previa entrega a la Oficina Almacén e Inventarios, a satisfacción de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Para el pago se deberá acreditar que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1° del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias

2.3 Garantías del contrato.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará aplicación a lo establecido en el Contrato **N° 324 de 2022**, comprometiéndose el contratista a mantener la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas constituidas para garantizar el cumplimiento del contrato, y actualizar el plazo del contrato de conformidad con el presente OTROSÍ NO. 001 al Contrato **N° 324 de 2022.**

ADRIANA CAROLINA PICO HERNANDEZ
Secretaria General

Proyectó Aspectos Técnicos: Judith Granados Granados – Profesional Universitario de Documentación y Archivo
Reviso Aspectos Contractuales: Dra. Claudia Liliana Contreras Gutierrez Asesor Contratación
Proyectó Aspectos Contractuales: Jenny Andrea Clavijo Chaparro – Abogada CPS Contratación
Elver Danilo Fuquene Rincón – Abogado CPS Contratación

OTROSI No. 01 PARA PRORROGA AL CONTRATO No. 324 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y BLANCA MARIA RAMIERZ HEREDIA

Entre los suscritos a saber **IVÁN RODRIGUEZ DURAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.356.012, en calidad de Director General, según Decreto N° 0059 del 06 de mayo de 2022, Diligencia de Posesión N° 0096 de 09 de mayo de 2022, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA DIRECCION**, de una parte y por otra parte, **BLANCA MARIA RAMIERZ HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°41.757.907 de Bogotá, con establecimiento de comercio **FUTUROFFICE**, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, quien afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al contrato **N° 324 DE 2022**, de conformidad con las caracteristicas y especificaciones que se hallan en los documentos obrantes en el expediente contractual, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el día 14 de catorce de septiembre de 2022, se suscribió entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATISTA, el contrato **No. 324 DE 2022**, cuyo objeto consiste en **COMPRA DE ARCHIVADORES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. 2.)** Que el contrato **N° 324 DE 2022**, a la fecha se encuentra vigente, con acta de inicio suscrita el día del diecinueve (19) de septiembre de 2022 y terminación del día ocho (8) de octubre de 2022. **3.)** Que el Supervisor del contrato rinde informe mediante memorando N° 019 del 22 de septiembre de 2022, para Otrosí para prorrogar el presente contrato, el cual cuenta con la autorización de la Oficina Gestora, registrándose los fundamentos que soportan el Otrosí en prorroga. **4)** Que con el presente Otrosí en prórroga garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato **N° 324 DE 2022**, suscrito entre la DIRECCIÓN y el CONTRATISTA, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga y adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos: **CLAUSULAS**: **PRIMERA:** El objeto del presente documento es: **OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO N° 324 DE 2022 PARA PRÓRROGA CUYO OBJETO CONSISTE EN: COMPRA DE ARCHIVADORES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **N° 305 DE 2022** por el término de CINCO (05) DÍAS más, para un plazo total del contrato de VEINTICINCO (25) DIAS. **TERCERA**: **GARANTÍAS**. El CONTRATISTA actualizará las garantías constituidas a favor de LA ENTIDAD de conformidad con las condiciones del presente adicional en plazo, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes a la suscripción de este documento. **CUARTA:** Las cláusulas no adicionadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance. **QUINTA:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se suscribe en Bucaramanga a los, 22 SEP 2022

LA DIRECCIÓN,

IVÁN RODRIGUEZ DURAN
Director General

EL CONTRATISTA,

BLANCA MARIA RAMIERZ HEREDIA
C.C N°41.757.907 de Bogotá

Revisó Aspectos Contractuales: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Asesora Contratación
Proyectó Aspectos Contractuales: Abg. Jenny Andrea Clavijo Chaparro – CPS Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Contractuales: Abg. Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS Oficina Contratación